



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de febrero de 2018

RES. CM N° 14 /2018

VISTO:

La Actuación N° 27410/17, el Dictamen N° 73/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Vicepresidente de este Consejo, Consejero Dr. Alejandro Gabriel Fernández, eleva un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y la Federación de Bibliotecas Populares de la Capital Federal, cuyo objetivo principal será el de realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que para el cumplimiento del objeto del instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones: compartir la información estadística o resultados de investigaciones que pueda ser de utilidad para ambas partes, el desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de interés común, a generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas partes.

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que las partes deberán nombrar personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, para lo cual la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propone al Dr. Alejandro Fernández en representación de este Consejo.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando respecto del proyecto de Convenio que se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8018/2017 por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 73/2017- aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación mencionado; encomendar a la Vicepresidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento; y designe al Sr. Vicepresidente como enlace en representación de este organismo.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Federación de Bibliotecas Populares de la Capital Federal, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Vicepresidencia de este Consejo, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

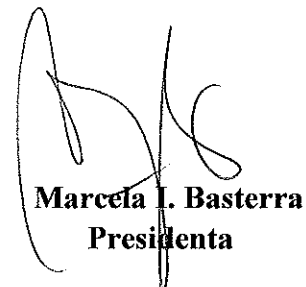
Artículo 3°: Designar al Sr. Vicepresidente de este Consejo, Consejero Dr. Alejandro G. Fernández, como enlace para el seguimiento y cumplimiento de Convenio aprobado en el artículo 1°.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 14 /2018



Alejandro Fernández
Vicepresidente



Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 14 /2018 - ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2018, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela Basterra, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra la FEDERACION de BIBLIOTECAS POPULARES DE LA CAPITAL FEDERAL, en adelante “LA FEDERACION”, representada en este acto por su Presidente, Dr. Pedro Domingo Cerbelli, con domicilio en la calle Güemes 4621 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA FEDERACION dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes;
- b) Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de interés común;
- c) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de LA FEDERACION: Dr. Pedro Domingo Cerbelli, Presidente de la Federación de Bibliotecas Populares de la Capital Federal.

Las personas mencionadas no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DECIMO PRIMERA. RESCISION.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la otra



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Parte. En caso de terminación, deberán continuarse hasta su culminación todas las actividades que se encuentren en proceso de ejecución.

DECIMO SEGUNDA.VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia por doce (12) meses a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática salvo decisión contraria de cualquiera de las partes, la que deberá ser notificada en forma fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... (.....) días del mes de de 2018.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Su Presidenta Dra. Marcela Basterra

.....

Por la FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA CAPITAL FEDERAL
Su Presidente Dr. Pedro Domingo Cerbelli

.....